

POLÍTICA DE EJECUCIÓN

1. Introducción

La normativa europea que regula los mercados de Criptoactivos y la actuación de los proveedores de servicios de Criptoactivos (Reglamento (UE) 2023/1114, de 31 de mayo de 2023, y demás normativa de desarrollo, a la que nos referiremos conjuntamente como **"MICA"**), requiere que las entidades que presten servicios sobre Criptoactivos (las **"Entidades"**), establezcan y apliquen una política de ejecución de órdenes, que les permita cumplir con su obligación de ofrecer a sus clientes (en adelante, los **"Clientes"**) el mejor resultado posible, al ejecutar órdenes de compra o venta de Criptoactivos por cuenta de Clientes.

Por lo tanto, este documento recoge la Política de Ejecución de Órdenes sobre Criptoactivos (en adelante, será referida como la **"Política de Ejecución"** o la **"Política"**) de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (**"BBVA"**), que será aplicada siempre que BBVA ejecute directamente las órdenes de sus Clientes, en un centro de ejecución de Criptoactivos.

Este documento se clasifica internamente bajo la categoría de Norma, con arreglo a la taxonomía de normativa interna prevista en el Marco de Regulación Interna del Grupo BBVA, y la Norma de Regulación Interna que lo desarrolla. Por ello, le será de aplicación el contenido mínimo y el régimen de aprobación aplicable a las Normas del Grupo. No obstante, según lo previsto en el artículo 2.7. de la Norma de Regulación Interna, se ha mantenido la nomenclatura del documento como Política, atendiendo a los requisitos impuestos por la legislación aplicable a esta materia.

La presente Norma ha sido redactada de acuerdo con los principios generales en materia de ejecución de órdenes de Clientes sobre instrumentos financieros establecidos en la Política General de Conducta con el Cliente y Gobierno de Producto, con las debidas adaptaciones a las características particulares de los Criptoactivos.

MICA exige la comunicación a los Clientes de información clara y adecuada sobre la Política de Ejecución que debe ser aceptada por los Clientes con carácter previo a la prestación del servicio de ejecución. Asimismo, las Entidades deberán comunicar a los Clientes con los que tengan una relación continuada estable, cualquier cambio material que se realice sobre la Política de Ejecución así como recabar el consentimiento previo de cada cliente en relación con la política de ejecución de órdenes.

Los términos en mayúsculas que no aparezcan expresamente definidos en la presente Política, tendrán el significado establecido en MICA.

2. Alcance de la Política de Ejecución

La Política es de aplicación general a todos los Clientes que soliciten un servicio de ejecución de órdenes sobre Criptoactivos a BBVA, que serán gestionadas por BBVA conforme a lo establecido en este documento.

La Política de Ejecución será de aplicación cuando BBVA reciba una orden de compra o venta de Criptoactivos por parte del Cliente, para su ejecución en un centro de ejecución de Criptoactivos.

BBVA aplica la Política en el servicio de ejecución de órdenes a todo tipo de Criptoactivos, de acuerdo con lo descrito a continuación.

3. Principios generales de tramitación, acumulación, atribución de órdenes y de ejecución óptima

3.1 Tramitación de Órdenes de Clientes

BBVA no ejecutará órdenes de Clientes acumulándolas con operaciones por cuenta propia ni con operaciones de otros Clientes.

BBVA no ejecutará sus órdenes fuera de un centro de ejecución.

BBVA se asegurará de que las órdenes por cuenta de Clientes, recibidas por los canales que BBVA pone a su disposición, se registrarán, ejecutarán y atribuirán con rapidez y precisión, de forma secuencial y rápida (siempre que sean comparables¹) a menos que las condiciones del mercado o las características de la orden no lo permitan, o que los intereses del Cliente exijan otra forma de actuar.

BBVA tomará todas las medidas razonables para evitar el uso inadecuado, por parte de BBVA y de sus empleados, de la información relativa a órdenes pendientes de los Clientes.

En relación a la atribución de las órdenes, BBVA ejecuta las órdenes atendiendo a la prioridad por orden temporal, en base a la recepción de la orden.

3.2 Principios generales de ejecución óptima

BBVA adoptará todas las medidas necesarias para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de sus Clientes. La Política de Ejecución tiene el objetivo de definir la estrategia que sigue BBVA para la consecución de dicho objetivo.

El cumplimiento de las obligaciones de mejor ejecución recogidas en esta Política debe conseguirse con carácter general y uniforme. Es decir, BBVA tiene la obligación de aplicar los sistemas y controles ex-ante y ex-post recogidos en la Política a todas las órdenes de sus Clientes, con el objetivo de obtener el mejor resultado posible de forma consistente. Se trata, por tanto, de una obligación de medios (ejecutar las órdenes de sus Clientes de acuerdo con una Política de Ejecución previamente conocida y aceptada por sus Clientes, que está diseñada y es revisada periódicamente para obtener con carácter general el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes) y no de resultado.

¹ Se entiende que las órdenes no son comparables si son recibidas por diferentes canales.

BBVA no aplicará a sus Clientes comisiones que discriminen injustificadamente los distintos centros de ejecución. BBVA no percibe ningún tipo de remuneración, descuento o beneficio no monetario que infrinja los requisitos establecidos por la vigente normativa, por dirigir órdenes de Clientes a un centro de ejecución de Criptoactivos concreto u otro proveedor de servicios de criptoactivos.

Cuando BBVA ejecute una orden sobre Criptoactivos de acuerdo con la Política de Ejecución, BBVA demostrará a sus Clientes que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Ejecución, cuando lo soliciten.

3.3 Factores que determinan la ejecución óptima

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para los Clientes, se utilizará un sistema automático de enrutamiento de órdenes (Smart Order Router) para determinar el centro de ejecución de cada orden, que aplica los siguientes criterios por orden de prioridad:

- mejor precio de la cotización del Criptoactivo para el Cliente;
- en caso de que el mejor precio cotizado sea igual en dos o más centros de ejecución, se tendrá en cuenta la probabilidad de ejecución de la orden, con base en el precio cotizado con mayor volumen;
- en caso de que el mejor precio cotizado y el volumen sea exactamente el mismo en dos o más centros de ejecución, se ejecutará la orden sobre el precio que lleve más tiempo disponible en cualquiera de los centros de ejecución;

BBVA no repercutirá al Cliente los costes cobrados por los centros de ejecución en los que se ejecute una orden y dichos costes no se valorarán como un factor de ejecución a considerar a la hora de determinar el centro de ejecución de dicha orden. Debido a esto, los costes de los distintos centros de ejecución disponibles no se tendrán en cuenta para valorar si la orden ha obtenido el mejor resultado posible.

4. Elección de centros de ejecución de Criptoactivos

Por centros de ejecución se entiende tanto las entidades que presten servicios de canje de Criptoactivos ofreciendo precios de compra y venta de manera continuada, actuando como proveedor de liquidez o creador de mercado, como las Plataformas de Negociación de Criptoactivos. Por Plataforma de Negociación de Criptoactivos, se entiende sistemas multilaterales que reúnen o permiten reunir, dentro del sistema y de conformidad con sus normas, intereses de adquisición y venta de Criptoactivos de múltiples terceros para dar lugar a contratos, bien mediante el canje de Criptoactivos por fondos o bien mediante el canje de Criptoactivos por otros Criptoactivos.

BBVA ejecutará preferentemente las órdenes de sus Clientes en los centros de ejecución de Criptoactivos establecidos en el listado que se adjunta en el Anexo I del presente documento. Este listado se mantendrá actualizado y estará disponible en la página web de BBVA.

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para los Clientes, adicionalmente a los factores mencionados en el apartado 3.3., se tendrán en cuenta los siguientes factores para la elección de los centros de ejecución de Criptoactivos, por este orden:

- la eficacia de los sistemas de liquidación;
- el riesgo de contrapartida con el centro de ejecución de Criptoactivos;
- el grado de automatización de la operativa del centro de ejecución de Criptoactivos;
- el grado de cumplimiento con MiCA o regulaciones equiparables en otras geografías diferentes a la Unión Europea.
- cualquier otra consideración pertinente para garantizar la ejecución de la orden.

BBVA evaluará el nivel de servicio ofrecido por cada centro de ejecución con base en tales criterios de cara a la selección de los mismos donde ejecutará las órdenes de sus Clientes.

5. Instrucciones específicas de ejecución por parte de Clientes

BBVA no admitirá las órdenes con instrucciones específicas, toda orden será ejecutada de manera automatizada en base a los criterios seguidos por el Smart Order Router tal y como se recoge en el apartado 3.3.

6. Revisión de la Política

BBVA supervisará la efectividad de la Política con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Asimismo, BBVA comprobará periódicamente que los centros de ejecución de Criptoactivos contemplados, así como la relativa importancia asignada a cada factor de ejecución o cualquier otro aspecto de la Política, permiten obtener sistemáticamente el mejor resultado posible para sus Clientes.

Esta revisión se realizará al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de BBVA para seguir ofreciendo a sus Clientes los mejores resultados posibles conforme a la Política.

En la revisión se validarán los criterios de selección de los centros de ejecución. Adicionalmente, se revisarán los procesos y controles asociados a la ejecución de órdenes de Clientes con finalidad de verificar la adecuada aplicación de la Política incluyendo la calidad de la ejecución. BBVA analizará la calidad de la ejecución de las órdenes de sus Clientes a través de aquellos sistemas establecidos a tal efecto. BBVA no tiene obligación legal de disponer de acceso,

directo o indirecto, a todos los centros de ejecución actualmente disponibles en el mercado. No obstante, BBVA tendrá en cuenta los datos de calidad de ejecución publicados por aquellos centros de ejecución a los que BBVA tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en MICA, a la hora de revisar y, en su caso, valorar la posibilidad de modificar la lista de centros de ejecución incluidos en el Anexo I al presente documento, cuando ello sea viable desde el punto de vista técnico y económico.

BBVA intentará que el periodo de tiempo que transcurra entre las revisiones periódicas de la presente Política y, en su caso, la comunicación o puesta a disposición de los Clientes con los cuales mantenga una relación continuada estable de las modificaciones importantes introducidas en la misma, sea lo más reducido que sea razonablemente posible.

BBVA comunicará a los Clientes con los cuales mantenga una relación continuada estable, los cambios materiales en su Política de Ejecución, según corresponda.

Además, BBVA pondrá a disposición de sus Clientes información adecuada sobre su Política de Ejecución a través de la página web de BBVA (www.bbva.es).

7. Aceptación de la Política

BBVA facilitará la Política a todos los Clientes a los que preste el servicio de ejecución que conlleven la negociación de los Criptoactivos sujetos a la Política.

Toda orden sobre Criptoactivos instruida a BBVA por cualquiera de sus Clientes con posterioridad a la recepción de la presente Política de Ejecución, conllevará la aceptación de la Política por parte de dicho Cliente.

Anexo I

El Anexo I incluye la relación de centros de ejecución de Criptoactivos que BBVA utiliza para ejecutar las órdenes de sus Clientes.

Con carácter general, BBVA utilizará todos los centros de ejecución de Criptoactivos incluidos en el Anexo I para ejecutar las órdenes sobre Criptoactivos de sus Clientes.

1. Centros de ejecución para órdenes sobre Criptoactivos

Criptoactivos

Centros de ejecución de Criptoactivos en los cuales BBVA confía sistemáticamente para obtener el mejor resultado posible al ejecutar órdenes de clientes

- Bitstamp Europe S.A.